000829/2024

Comodoro Rivadavia, catorce de noviembre de 2024.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados **"C., N. E. en autos: "O., R. c/ G., P. A. s/ EJECUCION DE SENTENCIA s/ RECURSO DE QUEJA", Expte. Nro. 829/2024.**

El actor (CRU-002942000000087359-2), interpone recurso de queja por apelación denegada contra la providencia de fecha 30 de septiembre de 2024 por considerar que le causa gravamen la denegación de los recursos, toda vez que había recurrido la regulación de sus honorarios, en la suma equivalente a 7,7% del monto del proceso, por considerarlos bajos.

Corresponde en primer término efectuar el análisis de admisibilidad de la queja en el marco de las previsiones del art. 284 del C.Pr. que expresamente establece los requisitos propios de este recurso.

El cotejo de esa normativa con la presentación efectuada demuestra que en la especie no se ha dado cumplimiento a las condiciones regladas por la norma citada en su inciso 1°. En efecto, no se han acompañado las copias del escrito que dio lugar a la resolución recurrida y de los correspondientes a su sustanciación si esta hubiere tenido lugar; de la resolución recurrida; del escrito de interposición del recurso de revocatoria con apelación en subsidio y de la providencia que denegó dichos recursos.

Los déficits señalados determinan que el recurso intentado resulte inadmisible, pues la presentación realizada ante ésta instancia debe bastarse a sí misma, de modo que el Tribunal pueda apreciar en debida forma la improcedencia de la denegatoria cuestionada.

Por ello, la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial N° II con asiento en Comodoro Rivadavia, **RESUELVE:**

1) Rechazar el recurso de queja interpuesto por la parte actora (CRU-002942000000087359-2) el 9/10/2024, por inadmisible.

2) Regístrese, notifíquese y remítase electrónicamente al Juzgado de origen.

REGISTRADA BAJO EL N° 604 DEL AÑO 2024

DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS